

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 332.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 de Abril último me comunicó la Real orden siguiente.

«La REINA, atendiendo á la imposibilidad de que el Gobierno administre por sí el boletin oficial de instruccion pública, y considerando que una empresa particular sabrá dar á esta publicacion mayor interés y nuevo impulso, ha tenido á bien admitir las proposiciones que D. Javier de Quinto ha presentado para encargarse por su cuenta de dicho periódico. En su consecuencia, se reconocerá en adelante por director y empresario del mismo al espresado Quinto, siendo la voluntad de S. M. que con este motivo reencargue V. S. el cumplimiento de la obligacion en que están de suscribirse al boletin á todas las comisiones provinciales y locales de Instruccion primaria, á los Rectores y directores de establecimientos de enseñanza, profesores, catedráticos y maestros públicos, los cuales se entenderán en lo sucesivo con el empresario, y debiendo V. S. prestar á este en cuantas ocasiones se ofrezcan todos los auxilios que reclame de la autoridad que ejerce.»

Lo que se inserta en este periódico ofi-

cial, reencargando á las Comisiones provincial y locales y á los Rectores y directores de establecimientos de Instruccion primaria, profesores, catedráticos y maestros públicos, el cumplimiento de la obligacion en que estan de suscribirse al boletin oficial de Instruccion pública. Córdoba 7 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 330.

El Sr. Intendente militar de Andalucia me dice con fecha 1.º del corriente lo que copio.

«El Esmo. Sr. Intendente general militar con fecha 25 del mes prócsimo pasado me dice lo siguiente.—Circulada por esta Intendencia general en 2 del corriente mes la Real orden de 29 del actual, por la que se ha servido S. M. mandar las reglás que se han de observar cuando se presenten á liquidacion los suministros hechos por los pueblos, y cuyo plazo esté ya terminado y hubiese caducado desde el dia 31 de Julio de 1841: he acordado de conformidad con lo espuesto por la Intervencion general que V. S. haga circular en los boletines oficiales de las provincias de su demarcacion cuanto se previene en el art. 3.º de dicha Real orden, que dice asi: que todos los recibos de suministro que por los ajotistas y especuladores se presenten á corporaciones ó particu-

lares, con el objeto de beneficiarlos, caigan en comiso y se retengan poniendolos á disposicion de esa Intendencia general, para que por los mismos recibos se formen cargos á los cuerpos como es justo, atendidas las razones que la Intervencion general manifiesta al redactar esta regla; entendiendose que el comiso es sin perjuicio de la formacion de causa á que pueda haber lugar contra los mencionados agiotistas.—Lo traslado á V. S.

para que se sirva mandar se inserte en el boletin oficial de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos como se previene en la anterior circular, sirviendose V. S. al propio tiempo darme aviso de haberlo asi verificado.»

Lo que he mandado insertar en el presente boletin para que tenga toda publicidad. Córdoba 6 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 329.

Habiendo desertado del regimiento de infanteria Aragon y Saboya los soldados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, prevengo á los alcaldes constitucionales de esta provincia y Comisarios de proteccion y seguridad pública, procedan con la mayor actividad á la busca y captura de ellos, y conseguida, ó la de alguno, lo pondrán á disposicion del Sr. Comandante general, por convenir asi al mejor servicio público. Córdoba 7 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

Relacion de las medias filiaciones de los individuos que á continuacion se espresan.

Regimientos.	Clases.	Nombres.	Medias filiaciones.
Regimiento infanteria de Aragon.	Soldado.	Gabriel Ruiz. . .	Hijo de Juan y de Maria Carrasco, natural y vecino de Rute, provincia de Córdoba, su oficio del campo, su edad 21 años, soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, color blanco, nariz regular, barba clara, boca regular, tiene una cicatriz y es hoyoso de viruelas.
	Otro. . .	Domingo Leal. . .	Hijo de Ignacio y de Isabel Miranda, natural y vecino de Rute, provincia de Córdoba, su oficio del campo, su edad 21 años, su estatura 5 pies y 4 pulgadas, soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, moreno, nariz regular, barba poca.
	Otro. . .	Manuel de Hoyos.	Hijo de Ildelfonso y Dolores Megias, natural y vecino de Aguilar, su oficio del campo, edad 22 años, soltero, pelo y cejas castaño, ojos melados, color triguño, nariz regular, barba ninguna, boca regular.
Regimiento infanteria de Saboya.	Soldado.	Antonio Porras. . .	Hijo de Juan y de Teresa Roldan, natural de Montemayor, avecindado en su pueblo, su oficio hornero, edad 19 años, su estado soltero, sus señas pelo y cejas castaño, ojos melados, moreno, nariz regular, barba poca, boca regular, su estatura 5 pies y 8 lineas.

Circular núm. 322.

El Juez de 1.^a instancia de Casalla, en 26 del próximo pasado me dice lo siguiente. «Para cumplir con una orden de S. E. el Tribunal superior espero del acreditado ce-

lo de V. S. por el servicio nacional y recta administracion de justicia, se sirva prevenir á los agentes de seguridad pública y Alcaldes constitucionales de los pueblos, por medio del boletin oficial, el descubrimiento y prision del reo Antonio Cuenca, natural de Al-

Distrito de Sevilla.

Provincia de Córdoba.

CARRETERA DE CORDOBA A MALAGA.

Estado de las obras de nueva construcción ejecutadas en el mes de la fecha.

NOMBRES	DESMONTES.		Terraplenes.	EXTENSION DE CARRETERA.		EXTENSION DE CUENTA ABIERTA.			
	En roca,	EN TIERRA.		AFIRMADA.	Empe- drada.	Sin empe- drar.	De coro- nacion.		
		dura.	blanda.	Explanada	Con la pri- mera capa.	Con la se- gunda capa.			
	Varas cúbicas.	Varas cúbicas.	Varas cúbicas.	Varas lineales.	Varas lineales.	Varas lineales.	Varas lineales.	Varas lineales.	Varas lineales.
de los sitios en que se han ejecutado las obras.									
Monte de los Lazarillos.					650	708		400	
Terrenos de Torre el badén		3,300	5,520	875					

Cortijo de los Lazarillos 30 de Abril de 1844.—El Aparejador—José Rosales.—V.º B.º—J. Soler de Mena.

contra el susodicho sigo.»

En su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, y los Comisarios de proteccion y seguridad pública, ejecutarán lo que espresa el oficio que antecede. Córdoba 5 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

Relacion de los gastos hechos en el mes de Abril de 1844.

GASTOS GENERALES.

CLASES.	Número.	Días de abo- no.	Asignaciones.	Importes.	Total en Rls. mrs.
Celadores.	1	30	24	720	720
Aparejadores.	1	30	10	300	300
Sobrestantes.	«	«	«	«	«
Guarda-almacenes.	1	2	60	120	120
Pagadores.				353 19.	353 19.
Indemnización de gastos del Ingeniero.				48	48
Gastos de escritorio.				«	«
Gastos de conduccion de caudales.				«	«
Gastos extraordinarios.				«	«
Total.					1,541 19.

DE NUEVA CONSTRUCCION.

OBRAS DE ESPLANACION Y FIRME.

	Número de peones.	Id. de jor- nales.	Precio.	Importes.	Totales en Rls. mrs.	Resultado en Rls. mrs.
Mano de obra.	200	5,000	7, 6, y 5.	25,219 17.	34,394 17.	47,212 19
	25	505	5	2,525		
	25	505	5	2,525		
	50	825	5	4,125		
Materiales.		Piedra.	«	«	«	
		Recebo.	«	«	«	
Trasporte de materiales.		En carros.	20	300	3680	
		En acémilas.	5 y 2	3380		
Herramientas y útiles.				3114 28.	3114 28.	
Huebras y rodillo.						
Plantacion de nuevo arbolado.						
Indemnizacion de ferrenos ocupados.		Accidentalmente.	«	«	6023 8.	
		Por las obras.	«	6023 8.		

Cortijo de los Lazarillos 30 de Abril de 1844.—El Aparejador, José Rosales.—V.º B.º
El Ingeniero Director, José Soler de Mena.

Córdoba: Imprenta de D. Fausto Garcia Tena.